



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA**, TESORERO MUNICIPAL, Y EL **C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ**, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES**”, **S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. BENITO GERARDO LOZADA QUINTANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

A).- EL TESORERO MUNICIPAL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR, EN SESION DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

B).- EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL **OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO** DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CUARTA.- QUE TIENE DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA 3252 DEL EJERCICIO FISCAL 2021 PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, APROBADA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021, EN LA VIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA, EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR”

PRIMERA.- SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO **2,306** DE FECHA **01 DE MARZO DEL 2013**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **108**, EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE **LEÓN, GUANAJUATO**, E INSCRITA EN EL **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LEÓN, GUANAJUATO**, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO **63221** DE FECHA **21 DE MARZO DEL 2013**.

ES PROPIETARIO DE LOS BIENES MUEBLES, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LO CUAL ACREDITA CON LAS FACTURAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACION Y, ASIMISMO DECLARA QUE DICHOS BIENES MUEBLES SE ENCUENTRAN EN PERFECTAS CONDICIONES PARA SU USO.

No.	Unidades	Factura	Placas
1	CC35	567VFM/1031762	GP-01-085
2	CC36	568VFM/1031764	GP-03-582
3	CC37	569VFM/1031766	GP-03-581
4	CC40	641VFM/1041649	GP-01-141
5	CC41	642VFM/1041651	GP-01-140
7	CC49	NFL379	GP-03-583

SEGUNDA.- SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. BENITO GERARDO LOZADA QUINTANA, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE EL PRESTADOR EL PRESENTE CONTRATO SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **88,809** DE FECHA **8 DE OCTUBRE DE 2020**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **32**, EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE **LEÓN, GUANAJUATO**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS.



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

TERCERA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: **GEI-130301-LT3**.

CUARTA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL.

QUINTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO BLVD. IBARRILLA NO. 1499 COL. FRACCIONES DE ECHEVESTE, C.P. 37208 EN LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" CONTRATA CON "EL PRESTADOR" **LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN EN ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SERVICIOS LOS ANTES REFERIDOS QUE SE EFECTUARÁN CON 6 CAMIONES CON SISTEMA DE COMPACTACIÓN Y TANQUE DE CAPTACIÓN DE LIXIVIADOS EN LO SUCESIVO "LOS SERVICIOS"**.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE DICHOS BIENES SE ENCUENTRAN EN PERFECTAS CONDICIONES PARA QUE PUEDA BRINDAR "LOS SERVICIOS" DESCRITOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" POR LA REALIZACIÓN DE "LOS SERVICIOS" SERÁ LA CANTIDAD DE \$12,348,000.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IVA CORRESPONDIENTE (EN LO SUCESIVO "LA CONTRAPRESTACIÓN").

"LA CONTRAPRESTACIÓN" SE PAGARÁ DENTRO DEL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA MENSUAL, POR EL MONTO DE \$1,543,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A CADA MES TRANSCURRIDO Y A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE LOS HORARIOS DE TRABAJO QUE TIENE ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, PREVIA VALIDACIÓN DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA FISCAL CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA.- SERÁ DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

3



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CUARTA.- DE LOS SERVICIOS.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A:

- a) PROPORCIONAR **“LOS SERVICIOS”**, CON LOS BIENES NECESARIOS CONSISTENTES EN 6 CAMIONES CON SISTEMA DE COMPACTACIÓN Y TANQUE DE CAPTACIÓN DE LIXIVIADOS.
- b) ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE **“EL PRESTADOR”**, Y SERÁ A SU CARGO Y COSTA, LA ADQUISICIÓN Y USO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE EQUIPO NECESARIOS QUE DEBAN UTILIZAR SUS TRABAJADORES Y, EN GENERAL, EL PERSONAL QUE INTERVENGA EN EL DESARROLLO DE **“LOS SERVICIOS”**.
- c) PRESTAR **“LOS SERVICIOS”** DE FORMA EFICIENTE Y AJUSTÁNDOSE A LOS REQUERIMIENTOS DE **“EL MUNICIPIO”**, CON APEGO ESTRICTO A LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS CONDUCENTES QUE RESULTEN APLICABLES.
- d) CONTAR CON EL PERSONAL CALIFICADO Y EQUIPO SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO **“LOS SERVICIOS”**.
- e) ACTUALIZAR Y MANTENER LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE DERIVE DE LA REALIZACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**.

QUINTA.- DE LOS PRECIOS. **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE, CUALQUIER ADICIÓN O AMPLIACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** SERÁN OBJETO DE UN AJUSTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN, EL CUAL SÓLO PODRÁ SER VÁLIDO CON EL PREVIO ACUERDO POR ESCRITO Y FIRMADO POR **“EL MUNICIPIO”**.

SEXTA.- DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁ EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **“EL PRESTADOR”**.

SÉPTIMA.- TRASLADO DE LOS RESIDUOS, **“EL PRESTADOR”** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS 15 RUTAS DE LOS DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, TENIENDO 15 RUTAS DIARIAS, QUEDANDO 13 RUTAS EN HORARIO DIURNO Y 2 EN HORARIO NOCTURNO. LAS RUTAS SE DETALLAN EN EL **ANEXO UNO**, MISMO QUE FUE FIRMADO POR **“LAS PARTES”** Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN CUANTO A HORARIOS DE OPERACIÓN, CARACTERÍSTICAS DE LOS CAMIONES Y EQUIPO, ASÍ COMO DEL LUGAR DE OPERACIÓN, SE INFORMARÁ POR ESCRITO CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN POR PARTE DE **“EL MUNICIPIO”** A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** A **“EL PRESTADOR”** Y SOLO SURTIRÁ EFECTO PREVIO ACUERDO DE **“LAS PARTES”**.

4

13



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. “EL PRESTADOR” SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL MUNICIPIO”.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL DEL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS.- A FIN DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL “EL PRESTADOR” OTORGA A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

“EL PRESTADOR” ACEPTA QUE, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, QUE “EL MUNICIPIO” HAGA EFECTIVA A SU FAVOR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, RENUNCIANDO “EL PRESTADOR” A LA PROPORCIONALIDAD DE ADJUDICACIÓN EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “EL MUNICIPIO” NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON “EL PRESTADOR”, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A “EL MUNICIPIO” COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO, Y “EL MUNICIPIO”, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ASIMISMO, "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1414 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", SIENDO QUE DICHA NOTIFICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE CON AL MENOS QUINCE DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE SUSPENSIÓN, OBLIGÁNDOSE "EL MUNICIPIO" A PAGAR A "EL PRESTADOR" LA PARTE DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADA.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA LIQUIDACIÓN. AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O CON PAGO INDEBIDO, Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO "EL PRESTADOR".

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN POR QUÉ NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PRESTADOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE HASTA EL 0.5% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" DE DICHO INCUMPLIMIENTO, TENIENDO ESTE ÚLTIMO UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO, EN CASO DE NO SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ANTES SEÑALADO, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LA PENA DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y “EL PRESTADOR” ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE “EL MUNICIPIO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. “EL MUNICIPIO” NOTIFICARÁ A “EL PRESTADOR”, MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE A “EL PRESTADOR” UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRASCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO “EL PRESTADOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

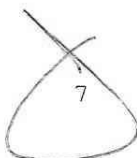
POR “EL MUNICIPIO”


C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA
TESORERO MUNICIPAL


C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ
DIRECTOR GRAL. DE RECURSOS
MATERIALES

POR “EL PRESTADOR”


C. BENITO GERARDO LOZADA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
“GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES”, S.A. DE C.V.


7



ANEXO NÚMERO UNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. C-RM-025/2021.

Para dar cumplimiento a la cláusula séptima del citado contrato, se detallan a continuación las rutas:

RUTA	RECORRIDO	DÍAS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
1	Colon, Padre Marocho, Melchor Ocampo, Revolución, Carranza, Neptuno, Valencia, Av. del Trabajo Ote., San Antonio Ote., Sol, Primavera, Rio Lerma, Juárez, Obregón, Hidalgo, Héroes de Cananea, Guerrero, Tomasa Estévez, Tenixtepec, Albino García, Zaragoza, Jardín Principal, Matamoros, Lienzo Charro Andrés Delgado.	LUNES A DOMINGO	NOCTURNA
2	Cazadora, Rio Bravo, Artes, El Bosque, 1ra. Privada Abasolo, 2da. Privada Abasolo, 3ra. Privada Abasolo, Independencia, Cruz Roja, Pasajero, Felipe Ángeles, Francisco Villa, Sánchez Torrado, 5 de Mayo, Av. Insurgentes, San Antonio, Av. del Trabajo Ote., Abasolo, Aldama, Morelos, Allende, Alfareros, Mina, López Rayón, Paseo Rio Lerma, Faja de Oro.	LUNES A DOMINGO	NOCTURNA
3	Nativitas, Alamos, Industrial, La Obrera, Ampliación Obrera, Paseo San Juan, Restaurante Lupita (Hidalgo), Farmacia Guadalajara (Hidalgo).	Lunes, Miércoles y Viernes	DIURNA
	La Cruz 1 y 2, San Juan de la Presa, Jardines del Sol, La Obrera, Ampliación Obrera	Martes, Jueves y Sábado	Diurna
4	Las Granjas, Zacamixtle, Bellavista (De Poza Rica a Francita), Praderas del Sol, Ampliación Praderas del Sol, Las Américas, Ampliación las Américas, 24 de Diciembre, Francisco Villa, Ampliación Francisco Villa, Lázaro Cárdenas, Lomas de Granados	Lunes, Miércoles y Viernes	Diurna
	El Monte, Villa Bonita, Residencial Bugambilias, 1910, 12 de Octubre, Tomasa Estevez, Felipe Ángeles, Cruz Blanca, Villa Verde, Valle Dorado, Rinc. Tuxpan, San Juan Chihuahua,	Martes, Jueves y Sábado	Diurna



	Fracc. Los Profesionistas, Gasolinera F de O Profesionistas, Fracc. El Deportivo.		
5	Las Reynas, Humanista 2, Primavera, Infonavit 3, Farmacia Guadalajara (Reynas), Canastillas de las Reynas.	Lunes, Miércoles y Viernes	Diurna
	Sardinas, Albino García, El Vergel, Real Bugambilias, Bugambilias 1a. Y 2a. Sección, Lomas del Prado, Rancho El Baúl, Albino García 2, Rio Plata, San Jacinto, Fracc. San Jacinto, Fracc. San Jacinto.	Martes, Jueves y Sábado	Diurna
6	Col. Bellavista, Che Bistro, Av. Tampico, Gimnasio Lázaro Cárdenas	Lunes, Miércoles y Viernes	Diurna
	San Gonzalo, Amp. Bellavista (Bondojo), Aztlán.	Martes, Jueves y Sábado	Diurna
7	Fracc. Cipreses, Fracc. Galerías, Fracc. Jardines del Country, Residencial Prados Verdes, Residencial Las Glorias, Las Arboledas (Ciudad Bajío), Residencial Villa Corcel, Fracc. Floresta, Fracc. Bosques del Sur.	Lunes, Miércoles y Viernes	Diurna
	Granja San Gabriel, Real San Jacinto, Fracc. Las Torres, Fracc. Campestre, Villa Ecuestre, Fracc. Puerta de Hierro, Villa Luz, Real Bugambilias, San Pedro 1 y 2, Residencial 5ta. Campestre.	Martes, Jueves y Sábado	Diurna
8	Residencial Las Glorias, Residencial Prados Verdes, Fracc. Las Arboledas del Tepeyac, Residencial Las Arboledas, Nuevo Fraccionamiento, Villa Coral Residencial	Lunes, Miércoles y Viernes	Diurna
	Villa Salamanca 400, Barlovento, Rancho El Pitayo, Las Misiones.	Martes, Jueves y Sábado	Diurna
9	Loma de San Antonio, Santiaguillo de García	Lunes, Miércoles y Viernes	Diurna
	Los Prietos, El Cajón, Mancera, Cerro Blanco de Mancera, San Juan de Razos, Fracc. Pedregal de San Juan	Martes, Jueves y Sábado	Diurna
10	Sotelo, San Bernardo, Colonia Morelos.	Lunes, Miércoles y Viernes	Diurna

Handwritten signature



	Puente del Gato, San Martín, El Nacimiento, Perico de Razos, Ampliación Perico de Razos.	Martes, Jueves y Sábado	Diurna
11	Locos de Covarrubias, Los Loquitos, Sauz de Cruces, Unión de Liebres (Conejas)	Lunes, Miércoles y Viernes	Diurna
	Los Razos de Ancón, Los Cenizos, La Compañía.	Martes, Jueves y Sábado	Diurna
12	La Tinaja, Palo Blanco, Ampliación La Tinaja.	Lunes, Miércoles y Viernes	Diurna
	Los Lobos, Valtierra, Puerto de Rojas, Cerro Blanco, Puerto de Guadalupe	Martes, Jueves y Sábado	Diurna
13	Mercado	Lunes a Domingo	Diurna
14	Negocios	Lunes, Miércoles y Viernes	Diurna
	Negocios	Martes, Jueves y Sábado	Diurna
15	Negocios	Lunes, Miércoles y Viernes	Diurna
	Negocios	Martes, Jueves y Sábado	Diurna

POR "EL MUNICIPIO"


C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA
TESORERO MUNICIPAL


C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ
DIRECTOR GRAL. DE RECURSOS
MATERIALES

POR "EL PRESTADOR"


C. BENITO GERARDO LOZADA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
"GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES", S.A. DE C.V.